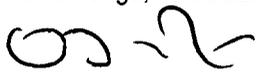


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la anterior demanda que fue recibida del Juzgado 8 Civil Municipal de Bucaramanga, el 4 de abril de 2022.
Bucaramanga, 19 de abril de 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Ref: 2022-00190, Declarativo Restitución de Inmueble Arrendado, seguido por INNOVACIONES URBANAS DE SANTANDER S.A. en contra de DIEGO JEFREY VELASQUEZ SANCHEZ.

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se tiene que INNOVACIONES URBANAS DE SANTANDER S.A. a través de apoderada judicial presentó demanda declarativa de restitución de inmueble arrendado contra DIEGO JEFREY VELASQUEZ SANCHEZ.

Revisada la misma y sus anexos, para efecto de la admisión, se considera que la parte actora, a través de su apoderada judicial debe:

- Debe aclarar la ubicación del inmueble arrendado, toda vez que en el contrato de arrendamiento figura, EDIFICIO VILLA GAITAN PROPIEDAD HORIZONTAL, y en la demanda se indica, BARRIO GAITAN DE BUCARAMANGA.
- Debe dar cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, esto es, acreditar el envío físico del escrito de la demanda y anexos a la parte demandada, a la dirección de notificación suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda; lo anterior, teniendo en cuenta que no se presentó solicitud de medidas cautelares previas.
- Debe suministrar los linderos del inmueble de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 del C.G.P., pues no obstante se menciona en la demanda que aporta escritura pública que los contiene, dicho documento no se allegó.

En consecuencia este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

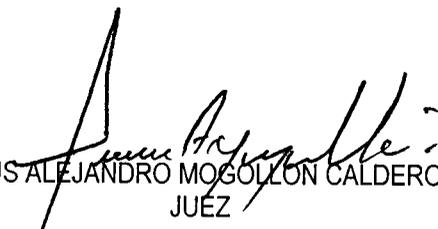
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda Declarativa Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por INNOVACIONES URBANAS DE SANTANDER S.A.S., a través de apoderada judicial en contra de DIEGO JEFREY VELASQUEZ SANCHEZ.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco (5) días, a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. SHIRLEY DUARTE BECERRA, como apoderada judicial de INNOVACIONES URBANAS DE SANTANDER S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido.

Notifíquese,



JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 51
HOY, 20 DE ABRIL DE 2022.



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO